



Ministerio de Transporte  
Dirección Nacional de Vialidad

BUENOS AIRES, 07 JUL 2017

### CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

LPI N° 63/17: DUPLICACIÓN DE CALZADA, RUTAS NACIONALES N° 34, N° 66, Y N° 1V66. TRAMO: ACCESO A SALTA – SAN PEDRO DE JUJUY. LOTE 1: RUTA NACIONAL N° 34, LÍMITE SALTA/JUJUY – KM 1176. LOTE 2: RUTA NACIONAL N° 66, EMPALME RUTA NACIONAL N° 1V66 – EMPALME RUTA NACIONAL N° 34 Y RUTA NACIONAL N° 1V66, EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 – EMPALME RUTA NACIONAL N° 34. PROVINCIA DE JUJUY.

A las Empresas interesadas en la Licitación de la Obra de la referencia, se les comunica lo siguiente:

#### 1- AMPLIACIÓN DE RESPUESTAS DE LA CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

**PREGUNTA 86:** La consulta es puntualmente por la parte de los corrimientos del tendido de Fibra Optica: Se debe cotizarar todos los materiales nuevos para el reemplazo de los tendidos? Permisos de trabajo con los dueños de cables a correr quien tramita los mismos?

**RESPUESTA 86:** Las respuesta está en el Art. 19 TRASLADO DE FIBRA ÓPTICA EXISTENTE. La empresa prestataria es TELEFÓNICA, se adjunta nota con los con croquis de interferencia de la misma.

#### 2- CONSULTAS EFECTUADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS Y CONTESTACIONES

**PREGUNTA 119:** De los planos de la obra y de la visita al lugar se observó que existen varios hechos existentes a demoler y/o retirar, los cuales se pagan por un global 1 a saber: Para el Lote 1: Pr 3+000 – 4+500: 1 Playa de camiones en construcción. Pr 9+000 – 10+500 Asc: 1 Galpón en desuso. Pr 10+500 – 12+000 Asc: 1 Galpón en desuso. Pr 10+500 – 12+000 Asc: 2 Viviendas. Pr 12+000 – 13+500 Asc: 3 Viviendas. Pr 12+000 – 13+500 Asc: 1 Secadero de Tabaco. Pr 13+500 – 15+000 Asc: 1 Secadero de Tabaco. Pr 15+000 – 16+500 Asc: 1 Secadero de Tabaco. Pr 15+000 – 16+500 Asc: 2 Cabañas. Pr 15+000 – 16+500 Asc: 1 Galpón. Pr 15+000 – 16+500 Asc: 1 Oficinas. Pr 15+000 – 16+500 Asc: 1 Viviendas Temporarias. Pr 16+500 – 18+000 Asc: 1 Vivienda en Construcción. Pr 21+000 – 22+500 Asc: 1 Construcción en Desuso. Pr 0+000 – 1+500 Desc: 1 Defensa de Hormigón – Puesto de Control. Para el Lote 2: Pr 3+000 – 4+500 Asc: 1 Vivienda Abandonada. Pr 10+500 – 12+000 Asc: 1

Nota: la numeración de las consultas y respuestas en la presente Circular es continuación de las publicadas en la Circular Aclaratoria N° 2

Pro. Ernesto Fernández  
Subsecretaría de Pregos y Licitaciones  
SECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

000001



*Ministerio de Transporte*  
*Dirección Nacional de Vialidad*

Construcciones. Se consulta si estos hechos existentes ya están expropiados para poder realizar su demolición y/o retiro, o en caso contrario que se indique para que fecha estarían expropiados para poder tenerlo en cuenta en nuestro plan de trabajos.

**RESPUESTA 119:** Se informa que efectivamente existen construcciones que requieren su demolición para poder ejecutar la obra, los cuales se encuentran dentro del predio a expropiar. Al respecto, y de acuerdo a los requerimientos del organismo que evalúa el otorgamiento del crédito, se está elaborando un Plan de Reasentamiento Abreviado que aborda cada uno de los casos a expropiar, los cuales, a opción del expropiado, podrán ser canalizados a través de la percepción de la indemnización prevista por la Ley 21.499 (Ley Nacional de Expropiaciones), o mediante la construcción de nuevas instalaciones de similar o mejor calidad a las existentes, tareas que se encontrarán a cargo de la contratista o de la DNV en convenio con la Provincia de Jujuy según los acuerdos que se instrumenten al respecto. Dichas construcciones serán abonadas a través del ítem "Suma Provisional", sobre el Artículo 13.5 del Pliego de Condiciones Particulares.

Por su parte, con los propietarios identificados como Ruben Ramón Facchini y José Rodríguez Muñoz, se suscribió un acuerdo (que se anexa a la presente) mediante el cual la DNV asumió compromisos de no intervenir las zonas en cuestión hasta tanto: 1) se perfeccione el levantamiento de la cosecha 2017/2018 de tabaco/higo lo cual se efectivizará a más tardar en abril de 2018 en el caso de Facchini y 2) se trasladen, construyan y/o indemnice la totalidad de las instalaciones existentes dentro del predio a expropiar.

**PREGUNTA 120:** Entendemos que el inicio de las obras será realizado una vez que se hayan realizado la totalidad de las expropiaciones por parte del Comitente, ya que no se puede prever interrupciones de plazo a causa de la no disponibilidad de la zona de camino o algún sector del mismo. Entendemos por tanto que no se deberán contemplar interrupciones de una lógica ejecución lineal de las obras y posibles períodos de pérdida de días y movilizaciones internas adicionales de equipos a causa de este tema. Favor de aclarar.

**RESPUESTA 120:** Se informa que las obras se iniciarán de acuerdo al cronograma previsto, no siendo condición del comienzo de la obra el hecho que se haya realizado la totalidad de las expropiaciones. La gestión de liberación de traza está iniciada y transcurrirá en simultáneo con la ejecución de la obra por el tiempo necesario para cumplimentar todos los acuerdos y obtener la posesión física del lugar a intervenir. En tal sentido y de acuerdo al plan de obras que se consensue en oportunidad de evaluar la suscripción de acta de replanteo, se informará la disponibilidad de espacio físico disponible para la ejecución de la obra, debiendo dar prioridad a las zonas menos comprometidas o con existencia de edificaciones permanentes.

Dra. Brenda V. Fernández  
Subgerente de Pliegos y Licitaciones  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Nota: la numeración de las consultas y respuestas en la presente Circular es continuación de las publicadas en la Circular Aclaratoria N° 2

000002



*Ministerio de Transporte  
Dirección Nacional de Vialidad*

**PREGUNTA 121:** Entendemos que al no indicarse en el Alcance de las obras del Lote 1 y del Lote 2 que sea responsabilidad de la Contratista las expropiaciones necesarias para la ejecución de la obra, las mismas no deben ser cotizadas por el Oferente. Favor de aclarar.

**RESPUESTA 121:** Remitirse a las Respuestas 119 y 120 de la presente Circular.

**PREGUNTA 122:** Respecto al tema expropiaciones, entendemos que no formará parte del plazo de la obra el tiempo necesario para la realización de las mismas, ya que conforme a lo consultado previamente dichas expropiaciones no formarían parte del alcance de las obras. Favor de aclarar.

**RESPUESTA 122:** Remitirse a las Respuestas 119 y 120 de la presente Circular.

**PREGUNTA 123:** Con respecto al ítem 17 Reubicación de Gasoducto existente, efectué consultas y quisiera que me indiquen si son correctas: En R.N. 66 existen apróx. 100 metros de gasoducto que interfiere en la traza (que no está considerado en el pliego) y en la R.N. 34 apróx. 4000 metros, son los que interfieren debajo de la nueva traza. Necesitaría si fuera posible que nos envíen aclaración sobre este tema y especificaciones técnicas, para poder efectuar un correcto costeo de dicho ítem.

**RESPUESTA 123:** Se deberá cotizar la reubicación de aproximadamente 3600 metros de gasoducto de 3" (pulgadas) de diámetro y 40 BAR de presión, y 130 metros de gasoducto de 6" (pulgadas) de diámetro y 40 BAR de presión, solo en el Lote 1.

Se adjunta Anexo I (Procedimientos y Recomendaciones) y croquis de interferencia de GASNOR en Ruta Nacional N° 34 con intersección de la Ruta Provincial N° 53.

**PREGUNTA 124:** Reubicación de Gasoducto: Según el Art. 25 de las ETP el Contratista debe elaborar el Proyecto de Reubicación de gasoducto en base al anteproyecto que elabore Gasnor. Considerando que los Oferentes no disponemos de dicho anteproyecto y que habiendo consultado a Gasnor, aún no hemos recibido respuesta, solicitamos que para dicho trabajo se establezca una suma provisional a fin de colocar a todos los Oferentes en igualdad de condiciones. De no acceder a este pedido se solicita prórroga para poder evaluar de manera pormenorizada estos trabajos.

**RESPUESTA 124:** Se deberá cotizar la reubicación de aproximadamente 3600 metros de gasoducto de 3" (pulgadas) de diámetro y 40 BAR de presión, y 130 metros de gasoducto de 6" (pulgadas) de diámetro y 40 BAR de presión.

Se adjunta Anexo I (Procedimientos y Recomendaciones) y croquis de interferencia de GASNOR en Ruta Nacional N° 34 con intersección de la Ruta Provincial N° 53.

Nota: la numeración de las consultas y respuestas en la presente Circular es continuación de las publicadas en la Circular Aclaratoria N° 2

Dra. *[Firma]* V. Fernández  
Subsecretaría de Procesos y Citaciones  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

000003



*Ministerio de Transporte*  
*Dirección Nacional de Vialidad*

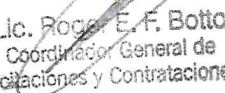
No se prevén más prórrogas que la especificada en la Enmienda Modificatoria N° 1.

**PREGUNTA 125:** Tendrían relevamiento o informe de GASNOR con los planos de interferencias. Relevamiento o planos con las interferencias de fibra óptica.

**RESPUESTA 125:** Se adjunta Anexo I (Procedimientos y Recomendaciones) y croquis de interferencia de GASNOR en Ruta Nacional N° 34 con intersección de la Ruta Provincial N° 53.

**PREGUNTA 126:** Sumas Provisionales: En el cuadro resumen de monedas de pago (fs 72 y 73) se indican sumas provisionales para ambos lotes, las que serán utilizadas para la restitución de viviendas y otras mejoras, según lo indicado en la sub-cláusula 13.5 de la sección IX. Solicitamos que se aclare si en el monto a consignar en la Carta de la Oferta deben incluirse esas Sumas Provisionales.

**RESPUESTA 126:** El precio total de la Oferta debe incluir las Sumas Provisionales.

  
Lic. Roger E. F. Botto  
Coordinador General de  
Licitaciones y Contrataciones

Nota: la numeración de las consultas y respuestas en la presente Circular es continuación de las publicadas en la Circular Aclaratoria N° 2

  
Dra. Patricia V. Fernández  
Subgerente de Pilegos y Licitaciones  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD